

Sistema Integrado de Gestión

ALCALDIA DE PEREIRA

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE USO Y EL MANUAL DE USUARIO DEL INSTRUMENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN EL PORTAL WEB DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 260 y 264 del Acuerdo Municipal N° 029 de 2015 modificado por el Acuerdo N°042 de 2017 y el Decreto 243 del 13 de Marzo de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la evolución de las innovaciones tecnológicas, y en aras de avanzar en el uso de nuevas tecnologías que faciliten y optimicen el servicio al contribuyente fortaleciendo y/o desarrollando funcionalidades virtuales que provean trámites y servicios en el Portal Web de servicios tributarios, es necesario implementar el uso de la Firma Electrónica en la Administración Tributaria Municipal de Pereira, brindando seguridad a las operaciones que se realizan a través de los medios electrónicos.

Que en virtud de las facultades establecidas en el artículo 264 del Estatuto Tributario de Pereira (Acuerdo Municipal Nº29 de 2015) "La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida la Administración Municipal."

Que a través del artículo I del Decreto 243 del 13 de Marzo de 2020 la Alcaldía Municipal de Pereira implementó y habilitó el uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) en los servicios informáticos electrónicos de la entidad, para el cumplimiento de obligaciones tributarias y operaciones en los documentos y trámites realizados por personas naturales que actúen a nombre propio y/o que representen a otra persona natural o jurídica, quienes para este efecto se denominarán suscriptores.

Que el numeral 13.1 del Decreto 787 de 2018 por medio del cual se expide el Manual Específico de Funciones, dentro de las funciones esenciales, especialmente en el número 1 se asignó al Secretario de Despacho de Hacienda la función de "Dirigir y Administrar el Sistema Tributario del Municipio y los gastos municipales para obtener los mayores niveles posibles de eficiencia fiscal y racionalización del gasto a fin de asegurar los recursos suficientes para financiar los proyectos de inversión, el servicio de la deuda y el funcionamiento de la Administración Municipal."

Que a su turno el artículo 244 del Estatuto Tributario Municipal asignó a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios adelantar la administración y gestión de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que mediante el acápite 13.2 del Decreto 787 de 2018 por medio del cual se expide el Manual Específico de Funciones, en el numeral 8 se

Página 1 de 6



Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE USO Y EL MANUAL DE USUARIO DEL INSTRUMENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN EL PORTAL WEB DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

asignó a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios la función de "Administrar el sistema tributario y/o de rentas municipales, aplicando adecuadamente el estatuto de rentas municipal, Estatuto de rentas nacional y el procedimiento tributario".

Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira, a continuación se adopta el reglamento de uso y el manual del usuario del instrumento de firma electrónica para el cumplimiento de obligaciones tributarias y operaciones en los servicios ofrecidos en la plataforma web del portal tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

<u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> Adóptese el reglamento de uso del Instrumento de Firma Electrónica, el cual se transcribe a continuación:

"REGLAMENTO DE USO DEL INSTRUMENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN EL PORTAL WEB DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Artículo 1º.- Definiciones:

• Instrumento de Firma Electrónica (IFE). El Instrumento de Firma Electrónica (IFE) es la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y un Código Electrónico (CE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en el portal tributario.

Este instrumento cuenta con las siguientes características: Identidad electrónica, Contraseña de la identidad electrónica, Código Electrónico Único de Verificación (CEUV), gratuidad, exclusividad, firma.

• Identidad Electrónica (IE): Es la identificación, establecida con la información contenida en el Registro de Información Tributaria de Pereira (RIT) del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, que se asigna a cada usuario que deba firmar las declaraciones de retención y autorretención de ICA y declaración anual de ICA, la cual siempre será custodiada por la entidad. La Identidad Electrónica (IE) permite identificar de manera efectiva las declaraciones tributarias firmadas electrónicamente por el suscriptor.







Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE USO Y EL MANUAL DE USUARIO DEL INSTRUMENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN EL PORTAL WEB DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Combinación de caracteres alfanuméricos definidos al momento de la generación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE), la cual se usa como primer factor deautenticación.

- Código Electrónico Único de Verificación (CEUV): Combinación de caracteres numéricos enviados al correo electrónico del suscriptor del Instrumento de Firma Electrónica (IFE), la cual es usada como segundo factor de autenticación.
- Gratuidad: El Instrumento de Firma Electrónica (IFE) implementado por la Alcaldía Municipal de Pereira no tiene ningún costo para el suscriptor.
- Exclusividad: El uso de los instrumentos de firma electrónica de que trata esta Resolución aplica exclusivamente para los suscriptores a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, que van a utilizar este medio de acuerdo con la normativavigente.
- Firma Electrónica: Se entiende por Firma electrónica métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. Se entenderá que un documento o declaración tributaria se encuentra firmada electrónicamente en el momento en que el sistema genera el acuse de recibo. Este acuse contiene la fecha y hora en que la firma quedó plasmada en la declaración.

Artículo 2º.- Firma Electrónica Pactada Mediante Acuerdo: Es requisito necesario e indispensable para utilizar el Instrumento de Firma Electrónica, a que se refiere el Decreto Municipal 243 del 13 de marzo de 2020 y la presente resolución, que el usuario acepte y firme el Acuerdo de F.E. (Acuerdo de Firma Electrónica), el cual establece, entre otras, las condiciones legales y técnicas, medidas de seguridad y condiciones de uso, que debe observar para su funcionamiento, de conformidad con el Decreto 2364 de 2012.

El Acuerdo de F. E. se firmará en el procedimiento de generación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) por una única vez.

Artículo 3°. Procedimiento para obtener el Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

Para efectos de obtener el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), el usuario adelantará los siguientes procedimientos, según corresponda:







Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE USO Y EL MANUAL DE USUARIO DEL INSTRUMENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN EL PORTAL WEB DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

1. Generación del Instrumento de Firma Electrónica: Consiste en la gestión del usuario o apoderado debidamente facultado ante la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, bien sea de forma presencial (Centro de servicios Oportuno) o a través de medios electrónicos, a través de la cual solicita la generación de la Identidad Electrónica (IE) y habilitación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para firmar las declaraciones en el portal tributario.

Con el fin de proceder a la generación del instrumento de firma electrónica, el usuario deberá actualizar la información contenida en el Registro de Información Tributaria de Pereira (RIT) del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, conforme al Acuerdo 29 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias que le modifiquen o sustituyan.

El usuario aceptará mediante el correspondiente acuerdo de firma electrónica las responsabilidades frente a la Firma Electrónica y la entidad pondrá a disposición el servicio informático electrónico soporte de esta función, para su posterior uso.

- 2. Revocación del Instrumento de Firma Electrónica: Es la gestión de oficio o que a solicitud del suscriptor o a través de apoderado debidamente facultado, se realiza para dejar sin efecto el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), sea para generar un nuevo instrumento o para dejar de firmar electrónicamente ante la Secretaria de Hacienda Municipal por las siguientes causales:
 - 2.1 Por el cambio de identidad del suscriptor.
 - 2.2 Por cambio de representante legal y revisor fiscal o contador.
 - 2.3 Por muerte del suscriptor.
 - 2.4 Por no encontrarse dentro de los obligados de conformidad con la normatividad vigente, sin que sea eximente de las obligaciones que tenga frente a la Secretaria de Hacienda Municipal.
 - 2.5 Cuando el sistema de seguridad de la Alcaldía Municipal de Pereira haya sido comprometido de manera material que afecte la confiabilidad de las identidades electrónicas emitidas a sus suscriptores.
 - 2.6 Por orden judicial o informe de autoridad competente.

Para la revocación a solicitud de parte, el suscriptor informará la causa de la misma con sus respectivos soportes, a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios a través de los medios presenciales o virtuales habilitados para la atención al contribuyente.







Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE USO Y EL MANUAL DE USUARIO DEL INSTRUMENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN EL PORTAL WEB DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

derecho de revocar los instrumentos de firma electrónica en los casos que lo considere necesario e informará al usuario por cualquier medio que considere conveniente.

Una vez revocado el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) por las causales descritas en los numerales 2.1, 2.2 y 2.4, el usuario deberá volver a solicitarlo en caso de requerirlo mediante el procedimiento de generación descrito en el numeral 1 del presente artículo.

Parágrafo: Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, la Secretaría de Hacienda habilitará en el portal tributario un mecanismo electrónico para la generación del instrumento (IFE) y para la aceptación del acuerdo de firma electrónica sin que sea necesario la asistencia presencial en los puntos de atención.

Artículo 4°. Efectos jurídicos de la Firma Electrónica. La Firma Electrónica de las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda a favor del Municipio de Pereira, tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, en razón a que esta es confiable y apropiada para cumplir con las obligaciones tributarias y operaciones ante la entidad de conformidad con el artículo 3°del Decreto 2364 de 2012.

Artículo 5°. Confiabilidad de la Firma Electrónica. Es confiable la Firma Electrónica implementada porla Alcaldía Municipal de Pereira, para cumplir con las obligaciones y operaciones ante la entidad en virtud del artículo 4 del Decreto 2364 de 2012, dado que los datos de creación de la Firma Electrónica corresponden exclusivamente al suscriptor del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

Entiéndase como datos de creación de la firma, la contraseña de la identidad electrónica y Código Electrónico Único de Verificación definidos en esta resolución.

ARTÍCULO 6°. Seguridad de la Firma Electrónica. La Alcaldía Municipal de Pereira determinará la seguridad, en los procedimientos, métodos o dispositivos que utilice o llegue a utilizar como Firma Electrónica, usando entre otros, uno o varios factores tales como: concepto técnico emitido por perito u órgano independiente y especializado, una auditoría especializada, periódica e independiente sobre los procedimientos, métodos o dispositivos electrónicos, o cualquier otro método idóneo para garantizar la seguridad del instrumento de firma electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPCIÓN DE MANUAL DE USUARIO: Adóptese el Manual del Usuario del Instrumento de Firma

ALCALDIA DE PEREIRA



Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE USO Y EL MANUAL DE USUARIO DEL INSTRUMENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN EL PORTAL WEB DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Electrónica en los servicios electrónicos de la Secretaría de Hacienda para el cumplimiento de obligaciones tributarias cuyo texto se anexa y forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. El uso y funcionamiento del Instrumento de Firma Electrónica iniciará a partir del 1 de Julio de 2020.

Una vez el usuario realice la habilitación del instrumento de firma electrónica, el portal tributario solicitará el uso del instrumento para las declaraciones de retención y autorretención de ICA y declaración anual de ICA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA PATRICIA OSPINA PARRA Secretaria de Hacienda

FREDY EDUARDO RUANO LÓPEZ

Secretario de Tegnologías de la Información y la Comunicación

alas ovieuloka ana svojustvo saim Poslustvalsaim skolustvosi

EXCLISIVO SALA EXCLUSIVO SALA

ERIKA PIEDAD JIMÉNEZ MARÍN Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Elaboró:

Revisó: Tatiana A. Granados C. - Asesora Jurídica



